



17 MAR 2026

PROVIDENCIA,

EX. N° 385 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración para La Ejecución del Convenio Mandato para el Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada, suscrito con fecha 17 de noviembre de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

2.- La Resolución Exenta N° 5908/2025 DTPM de 26 de diciembre de 2025, que aprueba el convenio de Colaboración suscrito entre la Subsecretaria de Transportes y la Municipalidad de Providencia, con fecha 17 de noviembre de 2025, para la ejecución del Convenio Mandato, para el Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada, ingreso externo N° 12682 de 31 de diciembre de 2025.-

3.- El Oficio N° 38898/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025 de la Subsecretaría de Transportes, ingreso externo N° 12633 de 30 de diciembre de 2025.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N° 046-2026 de 19 de febrero de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Memorándum N° 4.022 de 6 de marzo de 2026 de la Dirección Jurídica.-

6.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 337 de 10 de marzo de 2026, se ratificó el Convenio Mandato suscrito, con fecha 17 de noviembre de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración para la ejecución del convenio Mandato para el Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada suscrito, con fecha 17 de noviembre de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, RUT.N° 61.212.000-5 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, que tiene por objeto formalizar el sistema de información, apoyo y coordinación que se requiere tanto para la adecuada ejecución del convenio mandato de fecha 17 de noviembre de 2025 celebrado entre las mismas partes, y aquellos que se celebren en el futuro, y como para cautelar la eficiencia en la utilización de los recursos públicos asignados.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 385 / DE 2026.-

3.- El gasto será imputado a la:

N° Pre- Obligación 05-322

Cuenta	22.06.003.020.004
Subprograma	02
Centro de Resultado	23.02.01

Anótese, comuníquese y archívese. -


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
RBC/MRMO/IMYJ/fhm

Distribución:

Interesada

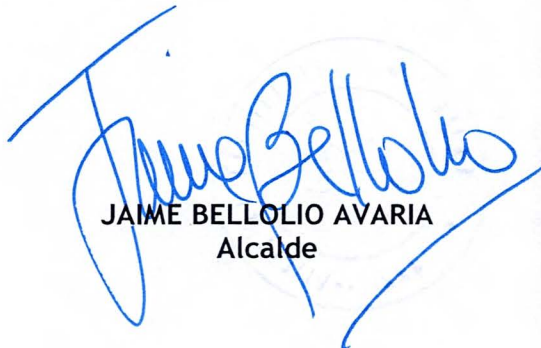
Dirección Jurídica

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 866 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO
MANDATO PARA EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA**

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago de Chile, a 17 de NOVIEMBRE de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, representada por su Subsecretario don JORGE ANTONIO DAZA LOBOS, **cédula nacional de identidad N°** [REDACTED], ambos con domicilio en calle Amunátegui N°139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**LA SUBSECRETARÍA**" y/o "**EL MANDANTE**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** representada por su alcalde, don Jaime Bellolio Avaria, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia 963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**" y/o "**LA MANDATARIA**", quienes expresan que en la representación en que comparecen, se conviene el siguiente Convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

I.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", es el organismo rector en materias de tránsito y transporte por las calles y caminos del territorio nacional y, en dicha calidad, le corresponde, entre otras funciones, proponer la política nacional de transportes, planificar y coordinar los diversos modos de transporte, establecer condiciones de operación y dictar la normativa dentro de la cual debe desarrollarse la actividad del transporte.

El Ministerio, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, diseñó el Sistema de Transporte Público de Santiago (en adelante, "el Sistema") y conforme a ello, entregó en concesión el uso de las vías para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros. Este Sistema se estructura a partir de un modelo complejo e integrado física, tecnológica y financieramente, entre los diversos prestadores de servicios de transporte y servicios complementarios, y sobre la base de un sistema tarifario común.

Dentro del marco del Sistema, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios, así como para entregar condiciones de operación más eficientes y seguras a los concesionarios de servicios de transporte público, se requiere de una infraestructura moderna, acorde a los requerimientos del Sistema, la que se encuentra recogida en el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público de Santiago, establecido de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.378 y aprobado por la Resolución Exenta N° 4427, de 2022, del "Ministerio", dictada en conjunto con los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas, de Desarrollo Social y de Vivienda y Urbanismo, y la Intendencia de la Región Metropolitana. La señalada norma legal faculta especialmente al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para construir, mantener, modificar, ampliar, reparar, conservar y concesionar obras públicas menores contenidas en los Planes Maestro de infraestructura de Transporte Público.

El mencionado Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2021-2025, establece como objetivos de su Programa 1, denominado "Puntos de paradas", disponer de una infraestructura de calidad en los puntos de paradas, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, entre otras iniciativas que permitan el correcto funcionamiento, operación y provisión de servicio a los usuarios y el Sistema.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función general de las Municipalidades, administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

CM

- e. Coordinar con las partes involucradas toda acción y/o iniciativa necesaria para llevar a cabo el correcto desarrollo del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".
- f. Informar a **LA MUNICIPALIDAD** y hacer entrega de la información necesaria de cualquier cambio operativo de servicios o recorridos, que tenga relación con los puntos de parada emplazados en la Comuna de Providencia.
- g. Actualizar la información a usuarios y de la operación del Sistema en el soporte informativo emplazado en el punto de parada (Señal de parada), dentro del marco presupuestario vigente y recursos técnicos disponibles.
- h. Informar a los usuarios del Sistema de recorridos, programas operacionales, modificaciones, etc. en los soportes de información de los refugios peatonales; cenefas y panel frontal informativo, dentro del marco presupuestario vigente y recursos técnicos disponibles.

II.- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete, en el marco de sus competencias y atribuciones, a lo siguiente:

- a. Fiscalizar de forma permanente las labores de mantenimiento y conservación de la infraestructura operativa asociada a los puntos de parada enmarcadas en el "Plan". Para ello, deberá asignar un Inspector Técnico de Obras, con calidad jurídica idónea para realizar las labores descritas y financiado por el Municipio, así como un reemplazo en caso que el titular no pueda realizar sus funciones. La elección del referido profesional, como el reemplazo del mismo, será previo acuerdo de las partes. La de designación del Inspector Técnico de Obras Titular y su reemplazo se realizará mediante decreto Alcaldicio.
- b. Dar cuenta a **LA SUBSECRETARÍA**, a través del referido Inspector Técnico de Obras, de los eventuales deterioros en piezas y/o elementos que conforman la infraestructura tipo Transantiago asociada al punto de parada y que puedan requerir reposición, reparación y/o conservación reactiva, dentro del marco del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".
- c. Informar acerca de los actos y procedimientos administrativos vinculados a la ejecución e implementación del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada", y las labores definidas en los términos de referencia del proyecto.
- d. Mantener operativo el servicio eléctrico del punto de parada para el correcto y óptimo funcionamiento de éste, de manera de mejorar los sistemas de información inteligente o dispositivos tecnológicos que a futuro se implementen y/o instalen en el mobiliario urbano e infraestructura operativa asociada al punto de parada del Sistema de Transporte Público, previo acuerdo de las partes.
- e. Regularizar el sistema de iluminación de los puntos de parada mediante la conexión de estos a empalme con el sistema de alumbrado público municipal.
- f. Mantener operativo el servicio eléctrico para los dispositivos de iluminación peatonal existentes y emplazados en el entorno del punto de parada, de manera de otorgar mejores condiciones de seguridad para el usuario y entorno, así como lograr mayor percepción de seguridad en la espera de los usuarios del Sistema.
- g. Mantener el servicio de retiro de basuras y deshechos de manera permanente y periódica, conservando el estándar y nivel de servicio para los usuarios del sistema.
- h. Ante la eventualidad que el **DTPM** formule observaciones a las bases de licitación con posterioridad a la publicación de ellas, **LA MUNICIPALIDAD** formulará, si correspondiere, las aclaraciones o modificaciones que fueren procedentes, notificando de ello a los licitantes.
- i. Remitir copia de los actos administrativos que aprueben eventuales modificaciones del contrato dentro de los dos días siguientes a su tramitación.
- j. Remitir copia del acto administrativo que designa al Inspector Técnico de Obra por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

CJM

partes, siempre que se ejecute de conformidad a la normativa vigente, como también sin interferir en la correcta operación del Sistema, ni obstruir visualmente los soportes informativos tales como, cenefa informativa, señal de parada y panel frontal de información, emplazados en el punto de parada.

QUINTO: FORMALIDADES

Toda solicitud de información y requerimientos de gestiones entre las partes se realizará a través de oficios dirigidos a las Unidades correspondientes, con el fin de formalizar los canales de comunicación.

Funcionará como canal de comunicación, para todas las coordinaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, el Director de Tránsito y Transporte Público de La Municipalidad de Providencia, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, y la Gerencia de Movilidad e Infraestructura del **DTPM** por parte de **LA SUBSECRETARIA**, no obstante, los deberes de información correspondientes a la Inspección Técnica de Obras.

SEXTO: VIGENCIA

La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por resolución del señor Subsecretario de Transportes y su aprobación por Decreto del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Providencia. El mismo tendrá vigencia de 36 meses contados desde su total aprobación.

SÉPTIMO: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don **Jorge Antonio Daza Lobos** para representar a la Subsecretaría de transportes, consta en el Decreto Supremo N° 24, de fecha 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento del Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD PROVIDENCIA**, don Jaime Bellolio Avaria, consta en Acta de Proclamación, de fecha 29 de noviembre de 2024 del Segundo Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana

OCTAVO: FIJAN DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: COPIAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes".



JORGE ANTONIO DAZA LOBOS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

JAIME ANDRÉS BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO
MANDATO PARA EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA**

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago de Chile, a 17 de NOVIEMBRE de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, representada por su Subsecretario don JORGE ANTONIO DAZA LOBOS, **cédula nacional de identidad N°** [REDACTED], ambos con domicilio en calle Amunátegui N°139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**LA SUBSECRETARÍA**" y/o "**EL MANDANTE**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** representada por su alcalde, don Jaime Bellolio Avaria, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia 963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**" y/o "**LA MANDATARIA**", quienes expresan que en la representación en que comparecen, se conviene el siguiente Convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

I.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", es el organismo rector en materias de tránsito y transporte por las calles y caminos del territorio nacional y, en dicha calidad, le corresponde, entre otras funciones, proponer la política nacional de transportes, planificar y coordinar los diversos modos de transporte, establecer condiciones de operación y dictar la normativa dentro de la cual debe desarrollarse la actividad del transporte.

El Ministerio, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, diseñó el Sistema de Transporte Público de Santiago (en adelante, "el Sistema") y conforme a ello, entregó en concesión el uso de las vías para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros. Este Sistema se estructura a partir de un modelo complejo e integrado física, tecnológica y financieramente, entre los diversos prestadores de servicios de transporte y servicios complementarios, y sobre la base de un sistema tarifario común.

CM Dentro del marco del Sistema, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios, así como para entregar condiciones de operación más eficientes y seguras a los concesionarios de servicios de transporte público, se requiere de una infraestructura moderna, acorde a los requerimientos del Sistema, la que se encuentra recogida en el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público de Santiago, establecido de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.378 y aprobado por la Resolución Exenta N° 4427, de 2022, del "Ministerio", dictada en conjunto con los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas, de Desarrollo Social y de Vivienda y Urbanismo, y la Intendencia de la Región Metropolitana. La señalada norma legal faculta especialmente al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para construir, mantener, modificar, ampliar, reparar, conservar y concesionar obras públicas menores contenidas en los Planes Maestro de infraestructura de Transporte Público.

El mencionado Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2021-2025, establece como objetivos de su Programa 1, denominado "Puntos de paradas", disponer de una infraestructura de calidad en los puntos de paradas, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, entre otras iniciativas que permitan el correcto funcionamiento, operación y provisión de servicio a los usuarios y el Sistema.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función general de las Municipalidades, administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

- e. Coordinar con las partes involucradas toda acción y/o iniciativa necesaria para llevar a cabo el correcto desarrollo del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".
- f. Informar a **LA MUNICIPALIDAD** y hacer entrega de la información necesaria de cualquier cambio operativo de servicios o recorridos, que tenga relación con los puntos de parada emplazados en la Comuna de Providencia.
- g. Actualizar la información a usuarios y de la operación del Sistema en el soporte informativo emplazado en el punto de parada (Señal de parada), dentro del marco presupuestario vigente y recursos técnicos disponibles.
- h. Informar a los usuarios del Sistema de recorridos, programas operacionales, modificaciones, etc. en los soportes de información de los refugios peatonales; cenefas y panel frontal informativo, dentro del marco presupuestario vigente y recursos técnicos disponibles.

II.- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete, en el marco de sus competencias y atribuciones, a lo siguiente:

- a. Fiscalizar de forma permanente las labores de mantenimiento y conservación de la infraestructura operativa asociada a los puntos de parada enmarcadas en el "Plan". Para ello, deberá asignar un Inspector Técnico de Obras, con calidad jurídica idónea para realizar las labores descritas y financiado por el Municipio, así como un reemplazo en caso que el titular no pueda realizar sus funciones. La elección del referido profesional, como el reemplazo del mismo, será previo acuerdo de las partes. La de designación del Inspector Técnico de Obras Titular y su reemplazo se realizará mediante decreto Alcaldicio.
- b. Dar cuenta a **LA SUBSECRETARÍA**, a través del referido Inspector Técnico de Obras, de los eventuales deterioros en piezas y/o elementos que conforman la infraestructura tipo Transantiago asociada al punto de parada y que puedan requerir reposición, reparación y/o conservación reactiva, dentro del marco del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".
- c. Informar acerca de los actos y procedimientos administrativos vinculados a la ejecución e implementación del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada", y las labores definidas en los términos de referencia del proyecto.
- d. Mantener operativo el servicio eléctrico del punto de parada para el correcto y óptimo funcionamiento de éste, de manera de mejorar los sistemas de información inteligente o dispositivos tecnológicos que a futuro se implementen y/o instalen en el mobiliario urbano e infraestructura operativa asociada al punto de parada del Sistema de Transporte Público, previo acuerdo de las partes.
- e. Regularizar el sistema de iluminación de los puntos de parada mediante la conexión de estos a empalme con el sistema de alumbrado público municipal.
- f. Mantener operativo el servicio eléctrico para los dispositivos de iluminación peatonal existentes y emplazados en el entorno del punto de parada, de manera de otorgar mejores condiciones de seguridad para el usuario y entorno, así como lograr mayor percepción de seguridad en la espera de los usuarios del Sistema.
- g. Mantener el servicio de retiro de basuras y desechos de manera permanente y periódica, conservando el estándar y nivel de servicio para los usuarios del sistema.
- h. Ante la eventualidad que el **DTPM** formule observaciones a las bases de licitación con posterioridad a la publicación de ellas, **LA MUNICIPALIDAD** formulará, si correspondiere, las aclaraciones o modificaciones que fueren procedentes, notificando de ello a los licitantes.
- i. Remitir copia de los actos administrativos que aprueben eventuales modificaciones del contrato dentro de los dos días siguientes a su tramitación.
- j. Remitir copia del acto administrativo que designa al Inspector Técnico de Obra por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

CDM

partes, siempre que se ejecute de conformidad a la normativa vigente, como también sin interferir en la correcta operación del Sistema, ni obstruir visualmente los soportes informativos tales como, cenefa informativa, señal de parada y panel frontal de información, emplazados en el punto de parada.

QUINTO: FORMALIDADES

Toda solicitud de información y requerimientos de gestiones entre las partes se realizará a través de oficios dirigidos a las Unidades correspondientes, con el fin de formalizar los canales de comunicación.

Funcionará como canal de comunicación, para todas las coordinaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, el Director de Tránsito y Transporte Público de La Municipalidad de Providencia, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, y la Gerencia de Movilidad e Infraestructura del **DTPM** por parte de **LA SUBSECRETARIA**, no obstante, los deberes de información correspondientes a la Inspección Técnica de Obras.

SEXTO: VIGENCIA

La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por resolución del señor Subsecretario de Transportes y su aprobación por Decreto del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Providencia. El mismo tendrá vigencia de 36 meses contados desde su total aprobación.

SÉPTIMO: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don **Jorge Antonio Daza Lobos** para representar a la Subsecretaría de transportes, consta en el Decreto Supremo N° 24, de fecha 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento del Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD PROVIDENCIA**, don Jaime Bellolio Avaria, consta en Acta de Proclamación, de fecha 29 de noviembre de 2024 del Segundo Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana

OCTAVO: FIJAN DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: COPIAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes".

CM



JORGE ANTONIO DAZA LOBOS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES



JAIME ANDRÉS BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDE
CHILE